



# Asamblea General

Distr. general  
7 de enero de 2022  
Español  
Original: inglés

---

**Septuagésimo sexto período de sesiones**  
Tema 136 del programa  
**Examen de la eficiencia del funcionamiento**  
**administrativo y financiero de las Naciones Unidas**

## **Propuesta para el establecimiento de un reglamento financiero de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados**

### **Nota del Secretario General**

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en el que se propone el establecimiento de un reglamento financiero propio que sea específico para la organización.



## **Propuesta para el establecimiento de un reglamento financiero de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados**

### **Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados**

#### *Resumen*

El Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, mediante una decisión adoptada en su 72º período de sesiones, celebrado del 4 al 8 de octubre de 2021, hizo suya la propuesta de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) de solicitar a la Asamblea General que autorice al ACNUR a elaborar y promulgar su propio reglamento financiero.

En el presente informe se ofrece información sobre las consideraciones en las que se basa la solicitud del ACNUR para elaborar un reglamento financiero propio que sea específico para la organización, al igual que han hecho otras entidades de las Naciones Unidas.

Se solicita a la Asamblea General que autorice al ACNUR a elaborar y promulgar su propio reglamento financiero.

En caso de que la Asamblea General considere positivamente la propuesta, el ACNUR elaboraría el nuevo reglamento financiero en estrecha consulta con la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y los Estados miembros del Comité Ejecutivo.

## I. Introducción

1. Este informe se presenta a la Asamblea General a raíz de la decisión adoptada el 8 de octubre de 2021 por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (véase [A/76/12/Add.1](#)) de solicitar a la Asamblea que autorice a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) a elaborar y promulgar un reglamento financiero propio que sea específico para sus operaciones.

2. Al preparar el presente informe se tuvieron en cuenta las disposiciones de las siguientes resoluciones de la Asamblea General:

a) Resolución [319 \(IV\)](#), de 3 de diciembre de 1949, en la que la Asamblea General estableció el ACNUR;

b) Resolución [428 \(V\)](#), de 14 de diciembre de 1950, en la que la Asamblea aprobó el Estatuto del ACNUR;

c) Resolución [1166 \(XII\)](#), de 26 de noviembre de 1957, en la que la Asamblea decidió que, en consulta con el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado y de conformidad con el Estatuto del ACNUR y el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, se establecieran normas financieras apropiadas para el uso de todos los fondos que recibiera el Alto Comisionado en virtud de los términos de la resolución;

d) Resolución [58/153](#), de 22 de diciembre de 2003, relativa a la aplicación de las medidas propuestas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados con el objeto de fortalecer la capacidad de su Oficina para el cumplimiento de su mandato, en la que la Asamblea decidió revocar la limitación temporal del mandato de la Oficina del Alto Comisionado, que había establecido en su resolución [57/186](#), y mantener la Oficina en funciones hasta que se diera solución al problema de los refugiados.

3. El ACNUR ha registrado un enorme crecimiento en las últimas décadas y pasó de tener un presupuesto basado en los recursos disponibles de unos 1.000 millones de dólares en 2001 a tener un presupuesto basado en las necesidades de casi 9.100 millones de dólares en 2021. La organización es ahora la cuarta entidad de las Naciones Unidas, sin contar la Secretaría, en términos de gastos (después del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Programa Mundial de Alimentos (PMA), todos los cuales tienen sus propios reglamentos financieros específicos). Durante este período de crecimiento, la organización ha ido adaptando sus mecanismos de apoyo para mejorar la ejecución de sus operaciones ampliadas. Aunque el ACNUR siempre se ha adaptado a los contextos cambiantes, actualmente está llevando a cabo un importante proceso de transformación con miras a simplificar, racionalizar y modernizar sus sistemas, procesos y políticas en los próximos años, proceso que incluye una revisión exhaustiva del marco regulatorio de sus finanzas. Este proceso de transformación representa, por tanto, una buena oportunidad para abordar las incoherencias en las políticas que han surgido a lo largo de los años y conectar los distintos elementos de carácter regulatorio de forma que se maximice su utilidad.

4. La gobernanza financiera del ACNUR consta de tres niveles. El primer nivel es el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, que es el instrumento en que se establecen las normas generales para la gestión financiera de las Naciones Unidas. El Reglamento Financiero es la base del marco regulatorio de las finanzas y en él se incluyen directrices legislativas amplias por las que se rige la gestión financiera del ACNUR. En el segundo nivel, el Alto Comisionado, actuando en el marco del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, formula y promulga la

reglamentación financiera del ACNUR que, junto con la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, no solo define con más detalle los parámetros dentro de los cuales el personal y la administración deben ejercer sus responsabilidades, sino que también constituye una declaración sobre cómo se debe aplicar el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas. El tercer nivel de gobernanza financiera son las políticas financieras internas del ACNUR.

5. Con el paso de los años, la armonización de todo el marco regulatorio de las finanzas se ha convertido en un reto, ya que el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas están concebidos para proporcionar orientación a una organización financiada con cuotas de los Estados Miembros, mientras que el ACNUR se financia casi en un 99 % con contribuciones voluntarias y tiene una estructura de gobernanza muy diferente a la de la Secretaría de las Naciones Unidas. En consecuencia, y por las razones que se exponen a continuación, el ACNUR solicita a la Asamblea General que le conceda autorización para elaborar su propio reglamento financiero específico, al igual que han hecho otras entidades de las Naciones Unidas.

## **II. Justificación para la adopción de un reglamento financiero específico de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados**

### **A. Antecedentes y análisis**

6. El ACNUR se creó en 1950 con la intención de que fuera una oficina temporal para hacer frente al problema de los refugiados tras la Segunda Guerra Mundial y sus estructuras de gobernanza se basaron en las de las Naciones Unidas. En el artículo 22 del Estatuto del ACNUR, en relación con los fondos provenientes de contribuciones voluntarias y del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, se dice que “[l]as disposiciones administrativas relativas a la custodia y la distribución de tales fondos serán tomadas de común acuerdo por el Alto Comisionado y el Secretario General, conforme al Reglamento Financiero de las Naciones Unidas y a las disposiciones reglamentarias dictadas por el Secretario General en aplicación de dicho Reglamento”.

7. En 1957 la Asamblea General, en su resolución [1166 \(XII\)](#), decidió que, en consulta con el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado y de conformidad con el Estatuto del ACNUR y el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, se establecieran normas financieras apropiadas para el uso de todos los fondos que recibiera el Alto Comisionado en virtud de los términos de la resolución. En consecuencia, el ACNUR elaboró su primera reglamentación financiera detallada en 1957, de conformidad con el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas.

8. Con el paso del tiempo, la reglamentación financiera del ACNUR ha ido evolucionando en respuesta a los cambios en la propia Oficina y ha sido objeto de varias revisiones. Las actualizaciones más recientes se llevaron a cabo en 2011 y 2020. En 2011 el ACNUR modificó sus reglas para formalizar la adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS) (véase [A/AC.96/503/Rev.10](#)). El cambio más reciente de la reglamentación financiera, que tuvo lugar en 2020, fue aprobado por el Comité Ejecutivo en su 71<sup>er</sup> período de sesiones (véase [A/AC.96/1209](#)) con el objetivo principal de introducir el concepto de zonas de impacto en el marco de gestión basada en resultados del ACNUR (véase [A/AC.96/503/Rev.11](#)) y entró en vigor el 1 de enero de 2022.

9. Sin embargo, la modificación de disposiciones específicas de la reglamentación financiera del ACNUR en respuesta a determinados procesos de reforma o a otras consideraciones no crea un marco amplio y coherente para la gestión del presupuesto y las finanzas porque dichas modificaciones no están respaldadas por las disposiciones legislativas de un nivel superior que figuran en el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas. En ese contexto, los siguientes aspectos relacionados con el ACNUR pueden resultar especialmente relevantes:

a) En 2003 la Asamblea General decidió revocar la limitación temporal del mandato de la Oficina y mantenerla en funciones hasta que se diera solución al problema de los refugiados (resolución [58/153](#), párr. 9). Hasta ese momento, la Asamblea había renovado el mandato de la Oficina cada cinco años, tras un mandato inicial de tres años;

b) Mientras que en 2003 el ACNUR tenía un presupuesto basado en los recursos disponibles de aproximadamente 3.000 millones de dólares y unos ingresos de menos de 1.000 millones, hoy la organización tiene un presupuesto basado en las necesidades de más de 9.100 millones de dólares y recibe unos ingresos anuales de casi 5.000 millones de dólares;

c) El ACNUR se embarcó en un importante proceso de transformación (véase EC/72/SC/CRP.17) tras la adopción en septiembre de 2016 por la Asamblea General de la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes (resolución [71/1](#)) y la posterior afirmación por la Asamblea del pacto mundial sobre los refugiados en 2018 (resolución [73/151](#)), dos acontecimientos fundamentales que han reconfigurado la forma en que el ACNUR y la comunidad internacional responden a las crisis de refugiados. El papel del ACNUR en la aplicación del pacto mundial y el proceso general de reforma de las Naciones Unidas son los principales motores de la transformación de la organización<sup>1</sup>;

d) En respuesta a los cambios en el entorno, el ACNUR ha realizado importantes cambios estructurales en su sede para reforzar el apoyo a las soluciones programáticas y a la planificación, ejecución y vigilancia de los programas y la presentación de informes sobre los resultados. Gracias a la descentralización y regionalización de su labor, los procesos de dirección estratégica, orientación administrativa, apoyo técnico y adopción de decisiones se han trasladado de la sede a lugares más cercanos a sus operaciones. El ACNUR ha reforzado esos cambios estructurales más visibles con una mayor delegación de autoridad para la gestión en los lugares donde presta servicios. Además, está revisando el marco de funciones, responsabilidades y competencias de sus operaciones en los países, sus oficinas regionales y sus divisiones de la sede para apoyar su nueva estructura descentralizada y regionalizada;

e) En 2021 se puso en marcha un nuevo enfoque plurianual de la planificación, la presupuestación, la supervisión y la gestión basada en los resultados. Este nuevo enfoque permite a las operaciones desarrollar estrategias de protección y soluciones a más largo plazo utilizando una cadena de resultados simplificada y un nuevo marco de resultados global, en consonancia con el pacto mundial y los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

f) Para apoyar todas esas transformaciones, el ACNUR está introduciendo mejoras significativas en los principales sistemas de planificación de los recursos

---

<sup>1</sup> El presupuesto anual por programas del ACNUR para 2022 ofrece una visión general de las principales reformas e inversiones estratégicas que el ACNUR está llevando a cabo (documento [A/AC.96/1213/Rev.1](#), cap. I secc. D).

institucionales utilizados en toda la organización para la gestión de las finanzas y los recursos humanos.

10. El proceso de transformación ha creado oportunidades para simplificar el marco regulatorio del ACNUR, empezando por un elemento fundamental como es el reglamento financiero, a fin de mejorar su eficiencia en respuesta a la transformación de las estructuras, los nuevos sistemas y los retos actuales.

11. Aunque el Alto Comisionado, previa consulta con el Comité Ejecutivo, puede modificar la reglamentación financiera cuando lo considere necesario, el ACNUR no tiene la capacidad de modificar el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas para ajustarlo a su marco o sus necesidades operacionales particulares. El ACNUR considera que dicho Reglamento Financiero no se adecúa plenamente a las necesidades actuales de la Oficina ni es apropiado para ellas (véase la sección C más adelante). Por ello, sería beneficioso para el ACNUR contar con un reglamento concebido para el entorno programático específico en el que opera y complementado con una reglamentación financiera propia.

12. La Asamblea General, por medio de resoluciones sucesivas, incluidas las relativas al mantenimiento de la Oficina, ha establecido el mandato del Alto Comisionado y autorizado a la Oficina a recibir fondos e incurrir en gastos para ofrecer protección internacional y soluciones a las personas comprendidas en el mandato del ACNUR. La delegación de esa autoridad amplia por la Asamblea tenía como objetivo proporcionar a la organización suficiente libertad de acción en sus actividades operacionales. En el ejercicio de las facultades que se les han confiado para el desempeño de sus funciones, los Altos Comisionados han establecido a lo largo de los años políticas y procedimientos financieros adecuados para el ACNUR, pero a menudo han tenido que ocuparse de cuestiones que no están contempladas de manera apropiada o explícita en el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, algunas de las cuales se exponen a continuación.

13. Aunque el ACNUR se ha regido por el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas desde su creación, la organización está atravesando por un importante proceso de transformación y modernización. La capacidad de la Oficina para diseñar y aplicar políticas más modernas y procesos más eficientes se verá limitada en algunos ámbitos, dado que el principal instrumento de regulación financiera, en el que se basa tanto su enfoque actual como el futuro, está cada vez más alejado de sus necesidades en constante evolución. Para que el ACNUR esté plenamente equipado y pueda aprovechar oportunidades futuras y responder eficazmente a los retos del entorno actual, será necesario realizar un examen amplio de su marco regulatorio de las finanzas. Teniendo en cuenta el proceso de transformación en que está inmerso el ACNUR actualmente, este es el momento idóneo para elaborar un documento regulatorio de alto nivel para las finanzas del ACNUR que sea coherente con su marco estratégico y de políticas.

## **B. Reglamentos financieros de otras entidades de las Naciones Unidas**

14. La propuesta del ACNUR de elaborar su propio reglamento financiero no es la primera propuesta de ese tipo presentada por una entidad del sistema de las Naciones Unidas. El examen de la estructura de reglamentos financieros y reglamentación financiera de otras entidades de las Naciones Unidas muestra que otras organizaciones similares al ACNUR, o incluso de menor tamaño, cuentan con un reglamento financiero propio.

15. La experiencia del UNICEF es la más parecida a la del ACNUR. Las cuentas de UNICEF se gestionaron de conformidad con el Reglamento Financiero y

Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas hasta el 31 de diciembre de 1987, fecha en que su Junta Ejecutiva adoptó el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada del UNICEF, de acuerdo con una decisión del Consejo Económico y Social (véase el párr. 17) y tras la aprobación por la Asamblea General.

16. En aquel momento, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y Presupuestarios reconoció que, aunque algunos párrafos del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas solo necesitaban ciertas adaptaciones para describir los aspectos correspondientes de las operaciones financieras del UNICEF, había otros, como los relativos al presupuesto por programas de las Naciones Unidas y la consignación de los fondos necesarios mediante el prorrateo de cuotas entre los Estados Miembros, que no se aplicaban a las necesidades del UNICEF. También concluyó que los métodos de gestión de los programas no se podían enmarcar adecuadamente en ese Reglamento Financiero. Por consiguiente, aconsejó que se estudiara la posibilidad de establecer un reglamento financiero y reglamentación financiera detallada específicamente para el UNICEF, de la misma manera que se había hecho para el PNUD (véase E/ICEF/1985/AB/L.2).

17. En su decisión 1986/8, la Junta Ejecutiva de UNICEF solicitó al Consejo que recomendara a la Asamblea General que autorizara al Director Ejecutivo del UNICEF a promulgar el reglamento financiero necesario para atender las necesidades de la organización, previa aprobación de la Junta Ejecutiva. El Consejo hizo suya esa conclusión (decisión 1986/181) y recomendó a la Asamblea que autorizara la promulgación del reglamento correspondiente, lo cual la Asamblea hizo posteriormente. A continuación, la Junta Ejecutiva aprobó el Reglamento Financiero del UNICEF en su decisión 1987/13, adoptada en su período ordinario de sesiones de 1987, y el Director Ejecutivo del UNICEF estableció posteriormente la reglamentación financiera detallada de la organización. El Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada del UNICEF se publicó en el documento E/ICEF/1988/AB/L.3 el 19 de enero de 1988.

18. En el caso del PMA, el programa se rige por el Reglamento General aprobado por la Asamblea General y la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). De conformidad con el artículo XIV.5 del Reglamento General, la Junta Ejecutiva del PMA, con el asesoramiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y del Comité de Finanzas de la FAO, está autorizada a establecer un reglamento financiero por el que se rija la gestión del Fondo del PMA.

19. Por su parte, el PNUD, una organización cuyos ingresos en 2019 ascendían a 4.800 millones de dólares, promulgó su propio reglamento financiero en 1966 en virtud de la decisión 66/5 de su Consejo de Administración, poco después de la creación de la organización en 1965.

20. El Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), una organización que tenía 1.500 millones de dólares de ingresos en 2019 y que previamente había funcionado con arreglo al Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada del PNUD, estableció su propio reglamento financiero en 1974, que fue aprobado por el Consejo de Administración del PNUD en virtud de su decisión 74/16.

21. Por último, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), cuyos ingresos ascendían a 527 millones de dólares en 2019, también tiene su propio reglamento financiero y reglamentación financiera detallada desde su creación en 2011. La organización fue creada por la Asamblea General en su resolución 64/289, en la que al mismo tiempo autorizó a ONU-Mujeres a establecer su propio reglamento financiero. La

organización recibe aproximadamente el 2 % de sus ingresos del presupuesto de programas de las Naciones Unidas. Por consiguiente, en su reglamento financiero se hace referencia al papel de las Naciones Unidas con respecto a esa parte del presupuesto.

### **C. Limitaciones del actual Reglamento Financiero de las Naciones Unidas cuando se aplica a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados**

22. Aunque la Oficina ha podido cumplir sus objetivos funcionando con arreglo al Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, la adopción de un reglamento financiero específico para el ACNUR reforzaría la claridad y la transparencia del marco regulatorio de sus finanzas y permitiría centrar la atención en los aspectos especiales del programa del ACNUR que no están adecuadamente cubiertos por el Reglamento Financiero.

23. Ese Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada y sus enmiendas ([ST/SGB/2013/4](#) y [ST/SGB/2013/4/Amend.1](#)) contienen numerosas referencias a aspectos de la financiación, las estructuras de gobernanza, los procesos y la terminología que no son pertinentes ni aplicables al ACNUR, como las referencias a elementos propios de las operaciones de mantenimiento de la paz o de la Corte Internacional de Justicia. Estas referencias no pertinentes o no aplicables crean problemas a la hora de adaptar al contexto del ACNUR un reglamento que está concebido específicamente para la Secretaría de las Naciones Unidas. Dichas referencias son tan numerosas que no queda claro qué párrafos se aplican al ACNUR ni cuál es la terminología correspondiente del ACNUR.

24. El Reglamento Financiero de las Naciones Unidas establece el marco para un ciclo del presupuesto por programas basado principalmente en las cuotas de los Estados Miembros, que incluye procesos de presentación y aprobación de solicitudes presupuestarias distintos de los del ACNUR. Un ejemplo de ello es el párrafo del Reglamento de las Naciones Unidas sobre el marco de presupuestación basada en los resultados, que contiene terminología no aplicable a la estructura del ACNUR y exige elementos que no existen en el presupuesto del ACNUR basado en las necesidades. Otro es el párrafo en que se establece la duración del ejercicio presupuestario, ya que el ACNUR, al igual que otras entidades de las Naciones Unidas, como el UNICEF y el UNFPA, define el ejercicio presupuestario sobre la base de otros mecanismos de gobernanza que le otorgan la flexibilidad de cambiar el ejercicio presupuestario, en caso necesario, sin que ello requiera modificar el documento regulatorio de la gobernanza financiera. Los presupuestos suplementarios de las Naciones Unidas se presentan a la Asamblea General y se someten al examen de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, mientras que el Alto Comisionado tiene la flexibilidad de emitir presupuestos suplementarios e informar al Comité Ejecutivo al respecto, lo que permite responder a tiempo a las emergencias humanitarias.

25. El Reglamento Financiero de las Naciones Unidas se centra principalmente en la administración de las cuotas de los Estados Miembros, por lo que incluye un número limitado de párrafos relacionados con las contribuciones voluntarias, por ejemplo, sobre las promesas de contribuciones voluntarias, las contribuciones para fines específicos y las actividades generadoras de ingresos, todas ellas esferas de particular importancia y relevancia para el ACNUR.

26. La versión oficial del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas se publica como un documento integrado en el que cada párrafo del Reglamento Financiero va acompañado de las reglas conexas de la Reglamentación Financiera Detallada. Ese formato refleja el carácter integrado del

marco financiero y de control interno establecido por el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada en un solo documento. En el caso del ACNUR, no se puede lograr fácilmente una presentación integrada similar de su marco regulatorio de las finanzas, ya que su reglamentación financiera se promulga en un documento legislativo aparte aprobado por su Comité Ejecutivo. Dicha reglamentación financiera responde a las necesidades específicas del ACNUR y no siempre se ajusta, en términos de estructura y a veces de terminología, al Reglamento Financiero de las Naciones Unidas. Dado que la terminología de ese Reglamento Financiero es distinta en muchos aspectos a la del ACNUR y que se incluyen en él muchas secciones que no son aplicables al ACNUR, la vinculación de la reglamentación financiera del ACNUR con el Reglamento de su organización matriz plantea retos considerables. Por lo tanto, es difícil que un lector de la reglamentación financiera del ACNUR obtenga una comprensión completa de su marco financiero y de control interno sin conocer el contexto regulatorio.

### **III. Propuesta para el establecimiento de un reglamento financiero de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados**

27. El ACNUR propone establecer su propio reglamento financiero en un único documento en el que se presentará de manera integrada dicho reglamento y la reglamentación financiera detallada correspondiente. El mecanismo de gobernanza para la aprobación del reglamento financiero sería similar al de otras entidades de las Naciones Unidas, por lo que el Alto Comisionado promulgaría el reglamento financiero tras celebrar consultas con la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y recibir la aprobación del Comité Ejecutivo del ACNUR. Si se autoriza al ACNUR a elaborar su propio reglamento financiero, el Alto Comisionado también tendría que revisar la reglamentación financiera que lo complementa.

28. Al elaborar su propio reglamento, el ACNUR seguiría guiándose por los principios de buena gestión financiera y diligente rendición de cuentas en que se inspiran el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas y otras políticas e instrucciones administrativas pertinentes de las Naciones Unidas. Al mismo tiempo, se reforzaría la calidad de la información financiera y de los informes presentados al Comité Ejecutivo, así como su examen, algo que quedaría reflejado en el nuevo reglamento financiero. El Alto Comisionado solo promulgaría el reglamento financiero tras celebrar consultas con la Comisión Consultiva y recibir la aprobación del Comité Ejecutivo del ACNUR.

29. Un conjunto de normas y reglas financieras establecidas para atender las necesidades específicas del ACNUR proporcionaría a la organización una base para mejorar su eficiencia mediante la elaboración de las políticas, los procedimientos y los procesos correspondientes. Ello le permitiría también: contar con mecanismos más ágiles para la gestión financiera; aumentar la coherencia con las políticas y los procedimientos específicos del ACNUR, incluso en lo que respecta a la presupuestación y la contabilidad anuales; atender mejor las necesidades a largo plazo del ACNUR; y promover la coherencia con el marco regulatorio de las finanzas de otras entidades de las Naciones Unidas.

30. En caso de que la Asamblea General considere positivamente la propuesta, el ACNUR elaboraría en 2022 un proyecto de nuevo reglamento financiero en estrecha consulta con la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y los Estados miembros del Comité Ejecutivo. El ACNUR propone que el nuevo reglamento financiero, acompañado del correspondiente conjunto revisado de reglas

financieras, la mayoría de las cuales se extraerían de las reglas existentes ya aprobadas, entre en vigor el 1 de enero de 2023, con lo que se institucionalizarían la coherencia y la calidad de los informes que los órganos de gobierno y los órganos consultivos esperan del ACNUR.

#### **IV. Medidas que deberá adoptar la Asamblea General**

31. **Se solicita a la Asamblea General que apruebe la propuesta de autorizar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a elaborar su propio reglamento financiero, que sería promulgado por el Alto Comisionado tras celebrar consultas con la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y recibir la aprobación del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado.**

---